

O R D E N A N Z A N°: 635/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989.-

V I S T O:

Que mediante Ordenanza N°458/87 se faculta al D.E. Municipal a suscribir nuevo convenio con el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Bs. As., para el funcionamiento de un Centro Provincial de Deportes y Recreación en jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que el mencionado convenio, suscripto en el mes de julio de 1987, tenía vigencia hasta el mes de julio de 1989, ya que el plazo de duración fue estipulado en veinticuatro (24) meses;

Que con posterioridad, y en razón del cambio de autoridades provinciales y municipales, se requiere a la Municipalidad de Ramallo la firma de un nuevo convenio, en el que bajo las mismas condiciones establecidas en el anterior, se aumenta la cobertura asistencial de la Provincia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que aún en el caso de convenios que obligan a las partes en idéntica forma que la autorizada, corresponde al Cuerpo Deliberativo conceder autorización, en función de lo establecido por el Art. 41° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase la vigencia del convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de un "**CENTRO PROVINCIAL DE DEPORTE Y RECREACION**", bajo las cláusulas que integran el **ANEXO I** de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.